

	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES DIRECCIÓN DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO DIRECCIÓN DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO		
	FORMULARIO DE FIRMAS DE DERECHOHABIENTES		
VERSIÓN: 1.0	CÓD: PE-P09-F02	AÑO: 2022	PÁG: 1 de 2

Lugar y fecha: _____

Señor
Director General del IESS
Presente

En calidad de herederos del / la fallecido (a) _____

que fue beneficiaria(o) de una prestación del Sistema de Pensiones___, Seguro General de Riesgos del Trabajo___, y/o Seguro Social Campesino___, solicitamos a Ud., se sirva autorizar que los valores correspondientes a herencia sean cancelados a nombre de : _____ C.I. No._____, a quien hemos designado nuestro representante bajo autorización notarial _____ de fecha_____.

Notaria..... Notario.....

Comparecientes descritos en posesión efectiva:

Firma:

Firma:

Nombre:

Nombre:

Cedula:

Cedula:

Correo:

Correo:

Firma:

Firma:

Nombre:

Nombre:

Cedula:

Cedula:

Correo:

Correo:

A LA EXISTENCIA DE UNA MENOR DE EDAD DEBIDAMENTE RECONOCIDO POR EL CAUSANTE, ESTE DEBE COMPARECER CON SU REPRESENTANTE LEGAL (PADRE/MADRE/TUTOR LEGAL.)

www.iesg.gob.ec

Síguenos en: 

NOTA:

DISPOSICIONES GENERALES QUITA C.D. 100- Si en cumplimiento de las normas legales, se hubiere entregado alguna prestación a uno o varios deudos del asegurado y aparecieren en lo posterior otros que justificaren derecho a tal prestación, los perjudicados no tendrán derecho de acción o reclamo contra el instituto, sino únicamente contra quienes obtuvieron el beneficio.

	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES DIRECCIÓN DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO DIRECCIÓN DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO		
	FORMULARIO DE FIRMAS DE DERECHOHABIENTES		
VERSIÓN: 1.0	CÓD: PE-P09-F02	AÑO: 2022	PÁG: 2 de 2

Comparecientes descritos en posesión efectiva:

Firma:

Firma:

Nombre:

Nombre:

Cedula:

Cedula:

Correo:

Correo:

Firma:

Firma:

Nombre:

Nombre:

Cedula:

Cedula:

Correo:

Correo:

A LA EXISTENCIA DE UNA MENOR DE EDAD DEBIDAMENTE RECONOCIDO POR EL CAUSANTE, ESTE DEBE COMPARECER CON SU REPRESENTANTE LEGAL (PADRE/MADRE/TUTOR LEGAL.)

www.iess.gob.ec

Síguenos en: 

NOTA:

DISPOSICIONES GENERALES QUITA C.D. 100- Si en cumplimiento de las normas legales, se hubiere entregado alguna prestación a uno o varios deudos del asegurado y aparecieren en lo posterior otros que justificaren derecho a tal prestación, los perjudicados no tendrán derecho de acción o reclamo contra el instituto, sino únicamente contra quienes obtuvieron el beneficio.